



BOLETIN OFICIAL DE CACERES.

(Núm. 106.)

Domingo 4 de setiembre de 1842.

(5 ctos.)

No se admitirán avisos ni otros documentos particulares que no vengan firmados por el Sr. Gefe político de esta provincia y francos de porte.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

En la gaceta de Madrid del miércoles 20 de julio último se insertó un decreto que dice:

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA

Doña Isabel II por la gracia de Dios y de la Constitución de la Monarquía española, Reina de las Españas, y en su Real nombre y durante su menor edad D. Baldomero Espartero, Duque de la Victoria y de Morella, Regente del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Cortes han decretado y Nos sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º En las capitales de provincia donde no haya los contribuyentes necesarios para la formación del jurado, conforme á lo prevenido en el artículo 4.º de la ley de 17 de octubre de 1837, serán jueces de hecho, hasta completar el número de 120. los mayores contribuyentes por contribuciones directas en cualquier punto del Reino que estas se paguen, y que reñan las demas circunstancias requeridas por la ley.

Art. 2.º En las provincias Vascongadas y Navarra se compondrá el jurado de los que habiten una casa propia que produzca en renta 400 rs., y de los que viviendo en otra arrendada paguen en este concepto la misma cantidad, y reñan las demas circunstancias que la ley previene.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, jus-

ticias, gefes, gobernadores y demas autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. = El Duque de la Victoria — Madrid 19 de julio de 1842. — A D. Mariano Torres y Solanot.

Lo que he mandado publicar y que se inserte en este periódico oficial para que tenga su debido cumplimiento. Cáceres 3 de setiembre de 1842 = Ramon de Keyser. = Higinio Maria Duarte, Srio.

En varios periódicos de la corte se lee como caso horroroso el siguiente:

CASO HORROROSO. — Escriben de Soria:

En el pueblo de Molinos de Duero, distante tres leguas de esta ciudad, ha tenido lugar en estos dias un caso lastimoso. Un niño de dos meses, hijo de Inocencio Vicente y de Victoria Muñoz, ha sido devorado por un cerdo. Los padres de aquella criatura habian salido de casa dejándola dormida en su cama: á su regreso fueron á buscarla y quedaron sorprendidos no viéndola en aquel sitio: buscaron por el cuarto hasta que la encontraron debajo de la misma cama, pero sin cabeza y sin brazos, pues habia servido de pasto á aquel animal, que aprovechando aquella fatal ocasion subió sin duda hasta la cama para arrancar de allí á su víctima y la puso en el lugar en donde fue encontrada, porque ninguna señal de sangre se advirtió en donde los padres habian dejado á su hijo.

De este suceso se ha dado parte al Gefe político, el cual, fundándose en que el referido cerdo ha ensayado ya un medio tan feroz puede ofrecer un nuevo suceso de esta naturaleza, ha mandado que se mate y se entierre, sin permitir que sus carnes se aprovechen; escitando al propio tiempo al ayuntamiento de aquel pueblo a fin de que por vía de indemnización se le entregue alguna cantidad á su dueño, que lo es el mismo padre del niño.

Y al mandarlo publicar por medio del presente boletín oficial me he propuesto dar por este medio un importante aviso de precaución á los habitantes de esta provincia para prevenir que no se repitan tan espantosos acontecimientos, toda vez que tanto abunda en este país el ganado de cerda con quien se vive familiarmente en las poblaciones, teniendo solo en absoluta libertad dentro de las casas y permitiendo que discurra libremente por las calles buscando un sustento que algunos de sus dueños no pueden darles, y que un animal tan carnívoro se procura, aun cuando sea acometiendo á una tierna criatura en cuyas manos olfatea un pedazo de pan ú otro cualquier objeto de alimento. Aun sin el inminente riesgo que una triste experiencia ha demostrado en repetidos y dolorosos ejemplares, la civilización misma, la higiene doméstica, el aseo público se resiente de tan repugnante incuria. Sirva pues de gobierno el hecho horrible de Molinos de Duero para hacer mas cautos y precavidos á los extremeños si ya estuvieren olvidados acontecimientos casi iguales, del mismo modo sucedidos en algunos pueblos de esta provincia.

Y con tal motivo prevengo á los alcaldes constitucionales dicten las medidas oportunas para impedir que se repitan tan funestos acontecimientos. Cáceres 3 de setiembre de 1842 = Ramon de Keyser. = Higinio María Duarte, secretario.

INTENDENCIA DE ESTA PROVINCIA.

CIRCULAR NUMERO 86.

Orden de S. A. el Regente del Reino resolviendo que las administraciones de aduanas y de rentas unidas no faciliten guías para la circulación de minerales, menas y metales, excepto el hierro, sin que se acredite haber satisfecho el 5 por 100.

Las direcciones generales de aduanas y aranceles, y rentas unidas con fecha 19 del corriente me dicen lo que sigue:

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á estas direcciones generales con fecha 12 del actual la orden siguiente:

Excmo. Sr: El Regente del Reino se ha enterado del expediente instruido con objeto de adoptar disposiciones para asegurar el pago del cinco por ciento impuesto á los minerales; y en su vista se ha servido resolver, que las administraciones de aduanas y de rentas unidas no faciliten guías para la cir-

culacion de minerales, menas y metales excepto el hierro, sin que se acredite con documento de los inspectores de minas del respectivo distrito haberse satisfecho el cinco por ciento que con arreglo á la ley deben recaudar; y que en su consecuencia se encargue al resguardo no permita dicha circulación sin el espresado requisito. De orden de S. A. lo comunico á V. E. y V. S. para su cumplimiento. — Y lo trasladamos á V. S. para el mismo fin.

Lo que he dispuesto se inserte en el boletín oficial de esta provincia para conocimiento del público Cáceres 26 de agosto de 1842 = P. A. D. S. I., el administrador de la provincia, José María de Gaona.

ANUNCIOS DE OFICIO.

Gobierno político de la provincia de Cáceres.

Se encarga la captura de José Carrera y D. Carlos María Rodeli.

El Sr. Gefe político de Salamanca en oficio de 19 del actual, solicita la captura de los confinados en aquel presidio correccional y desertores del mismo José Carrera y D. Carlos María Rodeli; cuyas señas se anotan á continuacion. Los alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia practicarán las mas activas diligencias para su descubrimiento y prision dando parte á este Gobierno político en el caso de verificarse. Cáceres 1.º de setiembre de 1842 = Ramon de Keyser. = Higinio María Duarte, secretario.

Señas de José Carrera,

Es hijo de José y de Sebastiana Martinez, natural y vecino de Amaguelas de Abajo, provincia de Palencia, partido de Astudillo, soltero, de edad de 23 años, y oficio sirviente; tiene el pelo y ojos castaños, nariz regular, barba roja y poca, color bueno, cara larga, y 5 pies y una pulgada de estatura.

Señas de D. Carlos María Rodeli.

Es hijo de José y de María Antonia Silverio, natural del Pinar del Rio, jurisdiccion de la Habana, vecino de Zamora, soltero, edad 33 años, y militar cesante; tiene el pelo y ojos negros, nariz regular, barba poblada, color moreno, cara regular, y 5 pies y 4 pulgadas de estatura.

Subdelegacion de rentas nacionales de Cáceres.

Por el presente se hace saber: Que para el dia 15 de setiembre próximo venidero, está señalado de diez á doce de su mañana, en los estrados de la Intendencia de provincia, el remate de la escribanía numeraria, vacante, de la villa de S. Martín de Tre-

vejo, por renuncia que de ella hizo Dámaso Hernandez, á la cual no se admitirá postura menor de cuatro mil cuatrocientos rs. que es su tasación; adviniéndose que el remate no tendrá efecto hasta que merezca la aprobación del supremo Gobierno. Y para que llegue á noticia de todos se inserta en el boletín oficial de esta capital. Dado en Cáceres á 29 de agosto de 1842. = El sub legado accidental, Lic. Bartolomé Crespo. = Por mandado de dicho señor, Juan Becerra Jimenez.

Comision principal de arbitrios de amortizacion de la provincia de Cáceres.

Venta de bienes nacionales. — Clero secular.

ANUNCIO NUMERO 26.

El Sr. Intendente de esta provincia se ha servido señalar el 7 de setiembre próximo, para remate en venta de las fincas que se dirán, y a que no hubo postor en la primera subasta celebrada, en cuyo día de diez á doce de su mañana tendrán efecto en las casas consistoriales de esta capital y del respectivo partido, ante los señores jueces de primera instancia, conforme á la ley é instruccion de 2 y 15 de setiembre de 1841.

Remate en esta capital y en la ciudad de Plasencia

Mesa capitular de la ciudad de Plasencia.

Núm. 187. Una casa en la plaza constitucional de Plasencia, núm. 54, tasada en 13.150 rs. y capitalizada por 526 de renta en 13.500. Es libre de carga y está arrendada hasta 24 de junio de 1843.

Remate en esta capital y en Jarandilla.

Capellania vacante de Robles.

Núm. 144. Una casa en la villa del Losar, que sirve de bodega, con 13 tinajas, tasada en 4385 rs. y capitalizada por 200 de renta en 4500, hallándose sin arrendar y libre de carga.

Remate en esta capital y en Logrosan.

Cabildo catedral de Plasencia.

Núm. 172. Una casa cilla en la calle pública de Garciaz, tasada en 2500 rs. y capitalizada por 250 de renta en 525 rs. Es libre de carga real y se encuentra sin arriendo.

La cantidad del remate se satisfará en metálico en 20 años, al respecto de un 5 por 100 en cada uno, con exencion en los cinco primeros del derecho de alcabala por las ventas y reventas que se efectúen.

Cáceres 22 de agosto de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

Arriendo de bienes nacionales. — Clero secular.

El día 11 de setiembre próximo se arrendarán en el pueblo de la Granja, ante su alcalde constitucional, las fincas siguientes:

Un cortinal que perteneció á la fábrica, al sitio de la Calleja de la Dehesa, su presupuesto anual cuatro celemines de centeno y 6 rs.

Otro al Moral, su presupuesto cuatro fanegas de centeno y 60 rs.

Otro de las Animas, contiguo al de José Martin, presupuesto 2 fanegas y 9 celemines de centeno y 40 rs.

Cortinal de la misma procedencia, al sitio del Camino Viejo de la Zarza, su presupuesto 2 fanegas y 3 celemines de centeno y 34 rs.

Otro á la Calleja del Alamo, su presupuesto 2 fanegas y 6 celemines de centeno y 38 rs.

Huerto á la Calleja de la iglesia que fue de nuestra Señora, su presupuesto 2 fanegas y 6 celemines de centeno y 38 rs.

Huerta grande de id., su presupuesto 3 fanegas de trigo y 240 rs.

Otra al Corral de Concejo de id., su presupuesto 2 fanegas y 6 celemines de centeno y 38 rs.

Huerto nuevo que fue de la iglesia, en id., presupuesto 2 fanegas y 6 celemines de centeno y 38 rs.

Otro pequeño, camino de la iglesia de id., presupuesto 2 celemines de centeno y 4 rs.

Huerta del Nogal de id., su presupuesto 5 fanegas de centeno y 75 rs.

Huerto al camino del Lagar de id., presupuesto 3 fanegas y 6 celemines de centeno y 52 rs. 17 mrs.

Otro titulado Josefa Miguel, presupuesto 6 celemines de centeno y 7 rs. 17 mrs.

Otro á los Ciruelos, presupuesto una fanega de centeno y 15 rs.

Otro al Zadozal, del curato, presupuesto 9 celemines de centeno y 12 rs.

Otro al mismo sitio id., presupuesto 9 celemines de centeno y 12 rs.

Cortinal al Lagar de id., su presupuesto 2 fanegas de centeno y 30 rs.

Prado de frente á la iglesia, su presupuesto 5 fanegas de centeno y 75 rs.

Otro de Andres Perez, su presupuesto una fanega de centeno y 15 rs.

Otro junto al Moral, su presupuesto 3 fanegas y 6 celemines de centeno y 52 rs. 17 mrs.

El arriendo será por tres años, contados los cortinales y huertos desde S Miguel próximo á igual día de 1845, y los prados desde el primer domingo de 1843 á otro del de 1836.

Cáceres 31 de agosto de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

Quien quisiere vender ó arrendar una botica en precios justos, segun las circunstancias de ella, estado y punto del Reino en que se encuentre, se ser-

virá dirigir el aviso á Madrid calle del Meson de Paredes. núm. 48. cuarto 2.º á D. Juan Diaz, donde igualmente darán razon de un profesor farmacéutico para regente, si las condiciones con que se apetezca le conviniereu. Cáceres 1.º de setiembre de 1842. = Por encargo del interesado, Juan Samaniego Alvarez.

Administracion de bienes nacionales de la provincia de Cáceres.

Arriendo de bienes nacionales.

El dia 11 del corriente mes se arrendará en la ciudad de Plasencia, ante su alcalde constitucional contador de rentas, administrador de bienes nacionales y escribano, por tiempo de tres años, contados desde el 29 del corriente á igual dia del venidero 1845 la huerta llamada Almojardin, jurisdiccion de Plasencia, que perteneció á su fábrica catedral, bajo el presupuesto de 620 rs anuales.

Cáceres 1.º de setiembre de 1842. = José Matéos, y Hermanos.

En la boyada de esta villa se encuentra recojido un buey de cinco á seis años con un barrenó en el asta del lado derecho, en la del izquierdo despuntada como si fuera de golpe, tiene un campanillo, un lunar blanco en el costillar derecho, colorado galana la barriga, la oreja derecha hendida, la izquierda acercillada, hierro confuso. Lo que se anuncia por medio del boletín oficial para que pueda llegar á noticia de su legítimo dueño. Arrovo del Puerco 25 de agosto de 1842. = El alcalde 1.º constitucional, Francisco Clemente Carrero.

El dia 21 del corriente mes se estravió una jumenta en la jurisdiccion de Zarza de Moutanchez, de cuatro años de edad, de alzada mediana, esquilada de pocos dias, una lista negra que sale de la cola y sigue el lomo adelante hasta la crucera, y cae por ambos lados hasta las paletas, en las patas y manos por adentro tiene una lista mas fina que las dichas, del mismo color, el pecho blanco, los dientes de piñon, y recién herrada, el pelo rucio y fino. La persona que supiese su paradero lo avisa á al dueño que es Antonio Castaño, vecino de dicho pueblo, y se le dará su hallazgo.

D. Angel Puerto y Puerto, juez letrado de primera instancia de esta villa y su partido de Hoyos.

Por el presente cito, llamo y en plazo á todas y

cualesquiera personas que se crean con derecho á la capellanía en propiedad que en la parroquial de la villa de Gata dotó y fundó Juana Sanchez, para que comparezcan en el término de 30 dias á usar del que los asista en conformidad de lo dispuesto en la ley de 19 de agosto de 1841, con apercibimiento de que pasado continuará la sustanciacion en los estrados del juzgado, del expediente que en el mismo se ha planteado por el opositor D. José Ontiveros y Salcedo, y la determinacion que recaiga les parará el perjuicio mismo que si hubiere sido con su audiencia. Dado en los Hoyos á 19 de agosto de 1842. = L. Angel Puerto y Puerto. = Por su mandado, Antonio Cordero Obregon.

Intendencia de la provincia de Cáceres.

Venta de bienes nacionales.

Nota que manifiesta el resultado de las tasaciones y capitalizaciones de las fincas que se espresarán de las corporaciones y demas á quienes han correspondido.

Monjas de Los Remedios de Alcántara.

	Ren- ta.	Tasa- cion.	Capita- lizacion
Una casa en la calle de Olle- rías en la villa de Alcántara, y perteneció á dicho convento. . . .	80	2700	1800
Otra casa en la calle del Grano de Oro, en la misma villa.	80	2500	1800

Idem de Santi Espiritu de idem.

Una casa en la calle de Santi Espiritu, en dicha villa, y perte- neció á dicho convento	80	2000	1800
Otra en la calle de Cantarranas, en la misma villa.	80	2500	1800
Otra casa en la Cañada en di- cha villa.	140	4600	3150

PP. Franciscos de idem.

Otra casa en la calle de S. An- ton, que sirvió de enfermería en la misma villa.	1000	52083	22500
--	------	-------	-------

Monjas de la Concepcion de esta Capital.

El edificio convento ruinoso, perteneciente á dichas monjas, en esta capital.	800	19660	18000
---	-----	-------	-------

Clérigos Menores de Alcántara.

Una casa en la calle de Pache- co en la misma villa, pertene- ciente á dichos clérigos.	120	3600	2700
---	-----	------	------

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que han pedido las tasaciones y demas que quieran interesarse en la subasta. Cáceres 30 de agosto de 1842. = Francisco Nuñez.

CACERES:

Imprenta de D. Lucas de Búrgos. = 1842.